

RESOLUCION N°.....**635**

JOSÉ C. PAZ, 17 OCT 2023

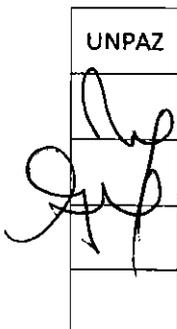
VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones (R) N° 737 del 29 de diciembre del 2022 y N° 382 del 1° de junio de 2023; el Expediente N° 1352/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Expediente N° 1352/2022, tramitó la adquisición de equipamiento de red inalámbrica e insumos, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, a través de la Resolución (R) N° 382/2023, COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, resultó adjudicataria de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 83/2022, por un monto



total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 (\$ 3.291.424,69).

Que, el día 2 de junio de 2023, se notificó a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, la Orden de Compra N° 58/2023, quedando, de esa manera, perfeccionado el contrato.

Que el artículo 2° del Anexo G, del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado mediante Resolución (R) N° 737/2022, establece que *"el adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra"*, operando el vencimiento del plazo el día 18 de julio de 2023.

Que, por otra parte, el día 29 de junio de 2023, la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, informó que COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, no hizo entrega de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.

Que, en este sentido, el día 6 de julio de 2023, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN intimó al adjudicatario a cumplir con la ejecución del contrato correspondiente a los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la Orden de Compra N° 58/2023, dentro del plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo establece el artículo 47, inciso b), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 y concordantes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el 29 de agosto de 2023, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN



emitió el Acta de Recepción Definitiva N° 211/2023, dejando constancia, que los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 no fueron entregados en el plazo estipulado.

Que, vencido el plazo, el día 30 de agosto de 2023, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, a través del Acta de Incumplimiento N° 02/2023, rechazó la prestación de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, adjudicados a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, y sugirió la aplicación de la penalidad dispuesta en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el artículo 98 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, reza lo siguiente: "Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad cocontratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la presentación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del presente reglamento".

Que, el artículo 102 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, prevé que "Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios

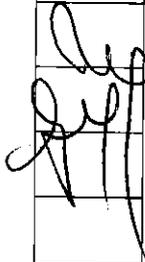


y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) d) Rescisión por su culpa: 1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad."

Que el artículo 80, *in fine*, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago".

Que, en ese sentido, el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 dispone que "Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: (...) b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor. (...)".

Que, vista la intervención de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, se comparten las sugerencias allí realizadas, correspondiendo en consecuencia rescindir el contrato

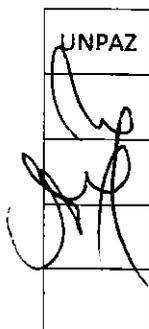
UNPAZ


celebrado con COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 y aplicar la penalidad prevista en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la Orden de Compra N° 58/2023, emitida a favor de COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 (\$ 3.291.424,69), correspondiendo aplicar la penalidad por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 47/100 (\$ 329.142,47.-).

Que, en virtud de lo mencionado, corresponde intimar a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, para que, en el plazo perentorio de DIEZ (10) días de notificado el presente acto, proceda a realizar el pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 47/100 (\$ 329.142,47.-), correspondiente a la penalidad de rescisión del contrato por culpa del proveedor, en los términos del artículo 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en la cuenta recaudadora de esta UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

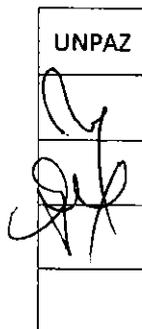
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el contrato celebrado con COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 58/2023, emitida en virtud de la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 83/2022, conforme lo previsto en el artículo 98 del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

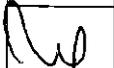
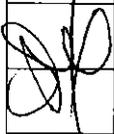
ARTÍCULO 2° .- Aplicar a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, la penalidad de rescisión del contrato por culpa del proveedor, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la



Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 83/2022, toda vez que incurrió en el incumplimiento de la entrega de los bienes, según lo establecido en el artículo 102, inciso d), apartado, 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 47/100 (\$ 329.142,47.-).

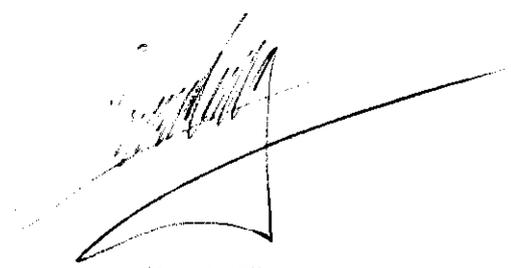
ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a intimar a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, para que, en el plazo perentorio de DIEZ (10) días de notificado el presente acto, realice el depósito en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD (CUIT: 30-71165548-0 / Banco de la Nación Argentina / Cuenta Corriente N°: 20750920017154 / CBU: 0110092120009200171549), por el monto total adeudado de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 47/100 (\$ 329.142,47.-), conforme lo resuelto en artículo 2° de la presente medida, en los términos del artículo 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25, *in fine*, de la Ley N° 19.549).

UNPAZ



ARTÍCULO 5°. - Desafectar el registro de compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender el gasto del contrato para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, adjudicado a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, en la Orden de Compra N° 58/2023.

ARTÍCULO 6°. – Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José C. Paz

RESOLUCION N°.....**635**

UNPAZ
